



RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2024-029

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador establece:

En el artículo 27: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; (...).”*

En el artículo 76: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones; l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*

En el artículo 82: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

En el artículo 169: *“El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”*

En el artículo 355: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...).”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

En el Artículo 12: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los*



principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”

En el Artículo 152: *“Concurso público de merecimientos y oposición.-En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.”*

Que Código Orgánico Administrativo dispone:

En el artículo 3: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

En el artículo 35: *“Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.”*

Que el Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes fue aprobado mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-029, de fecha 6 de junio de 2023. Para fines pertinentes de este acto administrativo tenemos:

En el artículo 9: *“Duración máxima del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso público de merecimientos y oposición tendrá una duración máxima de noventa (90) días término, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Dentro de este periodo no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados. El Órgano Colegiado Superior podrá establecer una prórroga de treinta (30) días en casos debidamente justificados.”*

En el artículo 13: *“Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Talento Humano.- Para fines de este Reglamento, serán competencias de la Dirección de Talento Humano las siguientes: (...). d.Coordinar con la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición acciones de capacitación, planificación, organización, ejecución y control del proceso. (...)*



En el artículo 26: *“Atribuciones de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición.- La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición actuará durante la ejecución del concurso desde su inicio hasta la declaratoria del personal académico ganador, con independencia y autonomía y tendrá las siguientes atribuciones: a. Garantizar la implementación de todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición. (...). Verificar que los postulantes presenten los documentos habilitantes para calificar a la fase de merecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento y en las bases del concurso. (...) p. Las demás que se consideren para garantizar el buen desempeño del concurso.”*

En el artículo 48: *“Impugnación de la primera fase.- Desde la notificación señalada en el artículo que antecede, los postulantes tendrán el término de tres días, para impugnar los resultados de esta etapa.*

En el artículo 49: *“Resolución de las Impugnaciones de la primera fase.- La Comisión de Impugnación resolverá las impugnaciones en el término máximo de 7 días, desde la presentación de impugnación. En caso de no resolverse en ese tiempo, se entenderá que los postulantes están habilitados para continuar a la segunda fase.”*

Que mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2024-005, de fecha 25 de enero de 2024, el Órgano Colegiado Superior designó a los miembros de la Comisión de Evaluación para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, dando cumplimiento a la Resolución No. UA-OCS-RSO-2023-065 y la No. UA-OCS-RSE-2023-085 al tenor siguiente: *“Integrantes de la Comisión encargada de evaluar la vacante de Literatura (LIT2) y la vacante del Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales (TRANS1): (...).”*

Que mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2024-014, de fecha 7 de febrero de 2024, el Órgano Colegiado Superior aprobó el nuevo cronograma para evaluar las vacantes de LIT2 y TRANS1 para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, en cumplimiento del Artículo Primero, numerales I y II de la Resolución No. UA-OCS-RSO-2023-065, de la Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-085, y de la Resolución No. UA-OCSRSE-2024-005.

Que mediante Memorando No. UA-CPMO-CE-2024-0001-M, de fecha 20 de marzo de 2024, la Comisión de Evaluación para las vacantes de Literatura (LIT2) y la vacante del Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales (TRANS1) del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, pone en conocimiento el Informe Técnico Nro. UA-CPMO-CE-2024-001-IT-P, para justificar el tiempo utilizado en la revisión de documentación durante la Fase de Méritos, con la finalidad de que sea puesto en conocimiento del Órgano Colegiado Superior y se extienda el cronograma del Concurso Público de Merecimientos y Oposición.” En dicho Informe concluye: *“De acuerdo a los antecedentes, base legal y análisis, se recomienda: Solicitar al Órgano Colegiado Superior que se extienda el cronograma, en el que se tome en consideración el término para impugnar de los postulantes. (...).”*



Que mediante Memorando No. UA-R-2024-0120-M, de fecha 20 de marzo de 2024, el Rector, William Herrera Ríos pone en conocimiento del Vicerrector Académico, Directora de Talento Humano y Secretaria Adhoc del Órgano Colegiado Superior el Informe de la Comisión de Evaluación para las vacantes de Literatura (LIT2) y la vacante del Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales (TRANS1) del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, señalando: “(...) Solicito a la Secretaria del Órgano Colegiado Superior poner este requerimiento en conocimiento de los miembros del OCS en la próxima sesión planificada para el viernes 22 de marzo de 2024. En aras de proteger el pleno ejercicio de los derechos de las y los postulantes con respecto a lo establecido en la normativa del Consejo de Educación Superior y de la Universidad de las Artes, solicito adicionalmente en atención al requerimiento de la Comisión de Evaluación, formular una propuesta de ajuste del cronograma del concurso.”

Que la Directora de Talento Humano, Jessica Plaza Manzaba mediante Memorando No. UA-SAD-CAF-DTH-2024-0207-M, de fecha 21 de marzo de 2024 entrega al Rector William Herrera Ríos, el informe No. UA-SAD-CAF-DTH-2024-0081-I con la propuesta de ajuste de cronograma. En dicho Informe indica: “La Comisión de Evaluación no publicó los resultados el día 18 de marzo, tal como indica el cronograma, realizándolo el día 21 de marzo, por lo que las fechas para ejercer el derecho a impugnación por parte de los postulantes no pueden ser ejercidas en programación, sino posterior a ella, siendo de vital importancia que, siendo responsabilidad de la Universidad asegure el cumplimiento del cronograma, en especial el tiempo establecido para que los terceros, en este caso, los postulantes, no sean restringidos su derecho. (...) Con estos antecedentes, y atendiendo a lo solicitado por la Máxima Autoridad en Memorando No. UA-R-2024-0120-M a continuación, se encuentra la propuesta de cronograma ajustado:

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA ACTUAL			CRONOGRAMA PROPUESTO		
	DESDE	HASTA	DÍAS	DESDE	HASTA	DÍAS TÉRMINOS
Notificación de conformación de la comisión y secretario	9 febrero	9 febrero	1	9 febrero	9 febrero	1
Verificación de documentos habilitantes por el dpto. de talento humano	14 febrero	15 febrero	2	14 febrero	15 febrero	2
Solicitud de excusa o recusación	14 febrero	15 febrero	2	14 febrero	15 febrero	2
Proceso de excusa y/o recusación	16 febrero	26 febrero	7	16 febrero	26 febrero	7
Suspensión de actividades académicas UArtes	26 febrero	9 de marzo	--	26 febrero	9 de marzo	--
Fase de mérito: verificación de idoneidad y calificación	11 marzo	15 marzo	5	11 marzo	21 marzo	9
Notificación de la fase de mérito	18 marzo	18 marzo	1	22 marzo	22 marzo	1
Impugnación de la fase de mérito	19 marzo	21 marzo	3	25 marzo	27 marzo	3
Conocimiento, y resolución de impugnación fase de méritos	22 marzo	28 marzo	5	28 marzo	04 abril	5
Notificación de resultados de fase de impugnación de méritos	28 marzo	28 marzo	1	04 abril	04 abril	0
Sorteo de la clase demostrativa	01 abril	01 abril	1	05 abril	05 abril	1
Notificación del cronograma de evaluaciones de la fase de oposición	02 abril	02 abril	1	05 abril	07 abril	0
Fase de oposición	03 abril	16 abril	10	08 abril	19 abril	10
Notificación de resultados de la fase de oposición	17 abril	17 abril	1	19 abril	21 abril	0
Presentación de impugnaciones fase de oposición:	18 abril	22 abril	3	22 abril	24 abril	3
Conocimiento y resolución de impugnación fase de oposición	23 abril	25 abril	3	25 abril	29 abril	3
Notificación de resultados de fase de impugnación de oposición	26 abril	26 abril	1	30 abril	30 abril	1
Acta de ganadores elaborada por la comisión de evaluación	29 abril	01 mayo	3	01 mayo	02 mayo	2
Informe final	02 mayo	06 mayo	2	06 mayo	07 mayo	2
Resolución del OCS declarando ganadores	07 mayo	10 mayo	4	08 mayo	12 mayo	3
Notificación de ganadores	13 mayo	13 mayo	1	13 mayo	13 mayo	1
Entrega de documentos	14 mayo	17 mayo	4	14 mayo	17 mayo	4
Posesión	20 mayo	20 mayo	1	20 mayo	20 mayo	1
Resolución en caso de declarar ganador al segundo	21 mayo	22 mayo	2	21 mayo	22 mayo	2
Entrega de documentos segundo ganador	23 mayo	29 mayo	4	23 mayo	29 mayo	4
Posesión del segundo lugar	30 mayo	31 mayo	2	30 mayo	31 mayo	2
Inicio de labores como personal académico titular	3 junio	3 junio	1	3 junio	3 junio	1



CONCLUSIONES: De acuerdo a la revisión realizada, la Dirección de Talento Humano concluye que:

• *A fin de garantizar el cumplimiento del concurso público de merecimientos y oposición para las vacantes de LIT2 y TRANS1 el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes apruebe el ajuste del cronograma del concurso.”*

- Que** esta entidad, atendiendo la justificación de la Comisión de Evaluación y para garantizar a las y los postulantes el cumplimiento del principio de seguridad jurídica y del debido proceso en aplicación de las normas constitucionales y legales y en procura de los derechos de las y los postulantes que se encuentran participando en el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de personal académico titular, Auxiliar 1, a la Universidad de las Artes, para las vacantes de LIT2 y TRANS1, este órgano de gobierno debe emitir las medidas correspondientes para revestir de validez las actuaciones, y proponer una actualización en el cronograma que asegure a los postulantes ejercer su derecho a la impugnación, si fuera el caso.
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes. (...); f) Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias; (...).”* Como referencia consta en el Artículo 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** en la Sesión No. UA-OCS-SE-2024-09, de carácter extraordinaria, convocada el 20 de marzo y realizada el 22 de marzo de 2024, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvieron aprobar el Informe de la Comisión de Evaluación y tomar las medidas correspondientes para no afectar el ejercicio de los derechos de los postulantes en el debido proceso, defensa y participación, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho indicadas por las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior durante el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo, para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...); y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar el Informe Técnico No. UA-CPMO-CE-2024-001-IT-P de la Comisión encargada de evaluar la vacante de Literatura (LIT2) y la vacante del Departamento Transversal de Teorías Críticas y Practicas Experimentales (TRANS1), reformando el cronograma del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, por las justificaciones emitidas por dicha Comisión.

Artículo Segundo.- Actualizar el cronograma del Concurso Público de Merecimientos y Oposición dentro del proceso que se encuentra evaluando la vacante de Literatura (LIT2) y la vacante del Departamento Transversal de Teorías Críticas y Practicas Experimentales (TRANS1), de conformidad al Informe Nro.: UA-SAD-CAF-DTH-2024-0081-I, al tenor siguiente:

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA PROPUESTO		
	DESDE	HASTA	DÍAS TÉRMINOS
Notificación de conformación de la comisión y secretario	9-feb	9 febrero	1
Verificación de documentos habilitantes por el dpto. de talento humano	14 febrero	15 febrero	2
Solicitud de excusa o recusación	14 febrero	15 febrero	2
Proceso de excusa y/o recusación	16 febrero	26 febrero	7
Suspensión de actividades académicas UArtes	26 febrero	9 de marzo	--
Actualización del cronograma contenido en este acto administrativo			
Fase de mérito: verificación de idoneidad y calificación	11 marzo	21 marzo	9
Notificación de la fase de mérito	22 marzo	22 marzo	1
Impugnación de la fase de mérito	25 marzo	27 marzo	3
Conocimiento, y resolución de impugnación fase de méritos	28 marzo	04 abril	5
Notificación de resultados de fase de impugnación de méritos	04 abril	04 abril	0
Sorteo de la clase demostrativa	05 abril	05 abril	1
Notificación del cronograma de evaluaciones de la fase de oposición	05 abril	07 abril	0
Fase de oposición	08 abril	19 abril	10
Notificación de resultados de la fase de oposición	19 abril	21 abril	0
Presentación de impugnaciones fase de oposición:	22 abril	24 abril	3
Conocimiento y resolución de impugnación fase de oposición	25 abril	29 abril	3
Notificación de resultados de fase de impugnación de oposición	30 abril	30 abril	1
Acta de ganadores elaborada por la comisión de evaluación	01 mayo	02 mayo	2
Informe final	06 mayo	07 mayo	2
Resolución del OCS declarando ganadores	08 mayo	12 mayo	3
Notificación de ganadores	13 mayo	13 mayo	1
Entrega de documentos	14 mayo	17 mayo	4
Posesión	20 mayo	20 mayo	1
Resolución en caso de declarar ganador al segundo	21 mayo	22 mayo	2
Entrega de documentos segundo ganador	23 mayo	29 mayo	4
Posesión del segundo lugar	30 mayo	31 mayo	2
Inicio de labores como personal académico titular	3 junio	3 junio	1



Artículo Tercero.- Disponer que, por Secretaría del Órgano Colegiado Superior, se notifique a la Secretaría de la Comisión de Evaluación para que remita a las y los postulantes del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de personal académico titular, Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, para las vacantes de la Licenciatura en Literatura LIT2 y TRANS1, este acto administrativo.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Dirección de Talento Humano que notifique este acto administrativo a:

1. La Comisión de Evaluación.
2. La Comisión de Impugnación.
3. La Comisión de Veeduría.
4. Las y los postulantes del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de personal académico titular, Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, para las vacantes de la Licenciatura en Literatura LIT2 y TRANS1.

Artículo Quinto.- Notificar a la Secretaría Administrativa para conocimiento, difusión y cumplimiento del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, de conformidad a sus competencias.

Artículo Sexto.- Notificar a la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información para conocimiento, difusión y cumplimiento del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, de conformidad a sus competencias.

Artículo Séptimo.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, al Departamento de Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, a la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, y a la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica, para su conocimiento, difusión y cumplimiento de conformidad a sus competencias.

Artículo Octavo.- Notificar a la Dirección de Comunicación para conocimiento, difusión y cumplimiento del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, de conformidad a sus competencias. También realizará el trámite pertinente para su publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes